

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 11

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO**

Barranquilla, 21 de julio de 2021

AL : Señora:
ELISABETH NOVOA PAEZ
Representante Legal de **TOOLS & SERVICES S.A.S.**
CALLE 32 11W 22 de Neiva
Teléfono: 8639787- 3166099586
Correo electrónico: g.gerencial@tools-services.com.co; d.comercial@tools-services.com.co
Neiva

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0059-ARC-ENSB-CLENS/2021

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 junio de 2021, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señora **ELISABETH NOVOA PAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.216.253, expedida en Neiva-Huila, en su calidad de representante legal de la firma **TOOLS & SERVICES S.A.S** con **NIT 900.744.289-9**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0061 ARC-ENSB-CLENS/2021**, cuyo objeto es la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 13 de julio de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	TOOLS & SERVICES S.A.S
NIT o CC	900.744.289-9
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CALLE 32 11W 22
Telefono/Fax	8639787- 3166099586
E- mail	g.gerencial@tools-services.com.co
Ciudad	Neiva
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	07626968575
Nombre del titular	TOOLS & SERVICES S.A.S
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 5921 de fecha 15 de enero de 2021
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 008 -007 Concepto del gasto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Recurso: 16 Situación: SSF. - Recurso 10 Situación: CSF.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 12

Valor del Contrato	<p>Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0061 ARC-ENSB-CLENS/2021, tiene un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.632.700,00) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; pero teniendo en cuenta que uno de los fines de este Comando es velar por la correcta asignación y ejecución del presupuesto en los contratos a celebrar, acuerdo a lo indicado en el estudio previo de fecha 07 de julio de 2021, en el cual la señora Teniente de Fragata LINA MARCELA SALAZAR PEÑA, (Gerente de Proyectos), indica que se satisface la necesidad en un 60% en el Estudio Previo, por lo anterior esta administración con el fin de suplir las necesidades decide aumentar las cantidades y emite la presente Aceptación de Oferta por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.626.593,77) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0061 ARC-ENSB-CLENS/2021. Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.</p>
Forma de pago	<p>La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC.</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.</p> <p>NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 12

	condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014, exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición.																				
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.																				
Lugar de Entrega/ Ejecución	<p>Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:</p> <table><tr><th>USUARIO/ÍTEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>ENSB</td><td>Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.</td><td rowspan="3">De lunes a vienes, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 01:30 a 5:00 p.m.</td></tr><tr><td>GANCA</td><td>Calle 19 # 1 – 545 Lote A en Soledad – Atlántico.</td></tr><tr><td>EGSAM</td><td>Cra 4 # 33 – 01 Vía al Rodadero Cantón Militar Batallón Córdoba, Santa Marta – Magdalena.</td></tr></table>	USUARIO/ÍTEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	ENSB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	De lunes a vienes, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 01:30 a 5:00 p.m.	GANCA	Calle 19 # 1 – 545 Lote A en Soledad – Atlántico.	EGSAM	Cra 4 # 33 – 01 Vía al Rodadero Cantón Militar Batallón Córdoba, Santa Marta – Magdalena.										
USUARIO/ÍTEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO																			
ENSB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	De lunes a vienes, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 01:30 a 5:00 p.m.																			
GANCA	Calle 19 # 1 – 545 Lote A en Soledad – Atlántico.																				
EGSAM	Cra 4 # 33 – 01 Vía al Rodadero Cantón Militar Batallón Córdoba, Santa Marta – Magdalena.																				
Garantías	<p>El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de LA NACIÓN ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Debido al objeto a contratar, deberán garantizar el cubrimiento contra cualquier tipo de situación y/o incidentes a los trabajadores</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.</p>	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Debido al objeto a contratar, deberán garantizar el cubrimiento contra cualquier tipo de situación y/o incidentes a los trabajadores	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA																		
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.																		
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.																		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Debido al objeto a contratar, deberán garantizar el cubrimiento contra cualquier tipo de situación y/o incidentes a los trabajadores	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.																		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.																		

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 4 de 12

	<p>PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	<p>En general son Obligaciones del Contratista:</p> <p>a) Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. b) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. c) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. e) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. f) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. g) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. h) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. i) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. j) Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios suministrados prestados objeto del contrato. k) Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. l) El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. m) El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. n) La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. o) Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 -Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.</p>
Obligaciones Específicas del contratista	<p>Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes: a. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: La Armada de Colombia - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajustan exactamente a lo</p>

	<p>requerido y ofrecido, dentro de un lapso máximo de dos (2) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. b) VERIFICACIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. c) CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente los servicios deben ser de primera calidad, manifestando cumple o no cumple con base al listado expuesto la ficha Técnica. d) REGISTRO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado. e) SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades. f) CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.</p>
Multas	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el diez por ciento (10%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.</p> <p>b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”. No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” conservará el</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 6 de 12

	<p>derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extinguen la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
Supervisor/a	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S2 RICHARD BUSTOS ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.211.035, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA DE COLOMBIA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA DE COLOMBIA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 7 de 12

	<p>responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0061 ARC-ENSB-CLENS/2021**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”

Vo.Bo.: CC Javier Alberto Uribe Lamota
Jefe Administración ENSB

Vo.Bo.: TN José Freddy Cuesta Jiménez
Jefe División de Adquisiciones ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 12

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0059-ARC-ENSB-CLENS/2021

ENSB – RUBRO A-02-02-02-008-007 / SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). PRESUPUESTO - \$ 7.332.499,57							
ITEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	CANT. EQUIPOS	CANT. MTTOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS
1	<p>MANTENIMIENTO A TODO COSTO CALDERA PIROTUBULAR VERTICAL 20 BHP:</p> <ul style="list-style-type: none">- Destape de caldera- Lavado a presión del lado de agua utilizando la bomba de alimentación de agua de la caldera.- Limpieza mecánica del lado del fuego (desholinado), sacando carbón y reponiendo piezas en mal estado, garantizando la operación.- Revisión, limpieza, chequeo de funcionamiento y ajuste general de los controles, cambio de controles en mal estado o des-calibrados.- Revisión, limpieza, ajuste y pruebas de funcionamiento integral del quemador, cambio y puesta en funcionamiento de piezas en mal estado.- Ajuste de combustión por medición de gases con equipo electrónico Bacharach.- Mantenimiento general al sistema eléctrico, desarme de las piezas y conexiones eléctricas, reconocimiento de ruidos y fricciones extraños en el funcionamiento de los motores, la empresa contratista deberá desmontar el motor y realizarle el respectivo cambio de rodamientos, y puesta en óptimo funcionamiento del motor del quemador, bomba de alimentación de agua y del ventilador de la caldera- Revisión y mantenimiento general de válvulas, sistema de control y seguridad de presión de vapor, de presión de aire, de encendido, de nivel de agua:- Mantenimientos de los enclavamientos del sistema de combustibles.- Cambio de empaques y tubos de vidrio de niveles.- Revisión y destape de interconexiones de la caldera con su tanque de condensados, pruebas pre-operacionales de funcionamiento y puesta en marcha.- Prueba hidrostática a presión de diseño durante una (1) hora.- Pruebas de seguridad- Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha- Mantenimiento de racores, acoples, y tuberías del sistema de suministro de presión a las marmitas.- Cambio de tubería en mal estado- Cambio de unión de la tubería la cual distribuye vapor a marmitas <p>Nota: El contratista se hace responsable por todos los insumos requeridos para el mantenimiento.</p> <p>Nota: Este mantenimiento en particular es necesario efectuarlo durante los días sábados y Domingos.</p>	1	1	\$2.217.395	\$421.305,05	\$2.638.700,05	\$2.638.700,05
2	<p>MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE MARMITAS</p> <ul style="list-style-type: none">- Desmonte, desarme, armado y cambio de repuestos del tanque, válvulas, termopilas, mangueras de gas flexo metálicas y de agua, desenroscar los racores, toberas y pilotos.- Limpieza y desengrase de piezas.- Identificación y corrección de fugas con equipo detector Digital de Fugas (REF HXG – 2d).- Ajustes de llaves, calibración de elementos distribuidores de llamas y limpieza de partes oxidadas mediante grata.- Pulir y brillar partes acero inoxidable, instalación y puesta en funcionamiento de las mismas.	9	9	\$252.941	\$48.058,79	\$300.999,79	\$2.708.998,11
3	<p>MANTENIMIENTO A TODO COSTO PLANCHA INDUSTRIAL</p> <ul style="list-style-type: none">- Desmonte, desarme, armado y cambio de repuestos requeridos del equipo.	2	2	\$128.571	\$24.428,49	\$152.999,49	\$305.998,98

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 9 de 12

	<ul style="list-style-type: none">- Limpieza y desengrase de piezas.- Limpieza de corrosión de las piezas con grata.- Revisión con Equipo Detector digital de fugas (REF HXG – 2d).- Desincrustar y destapar pilotos toberas y tuberías de cobre alimentadores de gas.- Limpieza total del sistema.- Tratamiento a la plancha.- Calibración de la llama de las 04 toberas.- Pulir y brillar partes acero inoxidable, instalación y puesta en funcionamiento de las mismas.- Ajustes de llaves y válvulas.						
4	MANTENIMIENTO A TODO COSTO ESTUFA INDUSTRIAL DE UNO (1) O DOS (2) PUESTOS <ul style="list-style-type: none">- Desmante, desarme y armado del equipo.- Limpieza total del sistema- Limpieza y desengrase de piezas.- Limpieza de corrosión de las piezas con grata.- Revisión con Equipo Detector digital de fugas- Desincrustar y destapar pilotos toberas y tuberías de cobre alimentadores.- Limpieza de las hornillas de cada fogón- Calibración de las salidas de pilotos y hornillas.- Cambio de termo-cupla y cambio de termostato.- Pulir y brillar partes acero inoxidable.- Rutina de pintura en alta temperatura de 04 parrillas de fogones.- Cambio de hornilla y quemador con 03 aros de fuego.- Rutina de pintura anticorrosiva y terminada de patas y bases	3	3	\$161.008	\$30.591,52	\$191.599,52	\$574.798,56
5	MANTENIMIENTO CAMPANA EXTRACTORA <ul style="list-style-type: none">- Desmante de filtros y rejillas de la campana extractora.- Limpieza componentes parte interior y exterior (ductos)- Cambio e instalación de rodamientos nuevos tipo skf del motor y control eléctrico Pulsador ON /OF.- Mantenimiento y puesta en operación de sistema de alimentación eléctrica que asegure en encendido y arranque desde la caja de breaker.- Limpieza cubierta exterior.- Rutina de pintura color gris anticorrosivo.- Cambio e instalación de los rodamientos de los motores de la campana extractora.- Cambio e instalación de las aspas del ventilador.	2	2	\$179.412	\$34.088,28	\$213.500,28	\$427.000,56
6	MANTENIMIENTO A EXTRACTOR VENTILADOR <ul style="list-style-type: none">- Desmontar, desarmar y armar extractor, limpieza total de base, ejes, centrado, limpieza, con desengrasantes, cambio rodamientos e instalar nuevamente dejándolo en funcionamiento sin ruidos, roces o averías.- Pulir y brillar partes acero inoxidable, instalación y puesta en funcionamiento de las mismas.	1	1	\$136.975	\$26.025,25	\$163.000,25	\$163.000,25
7	MANTENIMIENTO A MAQUINAS DE FABRICACIÓN DE HIELO MARCA INDUCOL <ul style="list-style-type: none">- Desmante y desarme del equipo.- Limpieza total del sistema.- Limpieza condensador de aire: incluye verificación alimentación eléctrica, válvula de entrada de agua o el grifo.- Limpieza condensador de agua.- Medición de presiones en alta y baja del refrigerante.- Cambio filtro de agua.- Limpieza circuito hidráulico.- Recarga de refrigerante.- Armado y puesta en funcionamiento del equipo.	1	1	\$361.176	\$68.623,44	\$429.799,44	\$429.799,44
SUBTOTAL OFERTA							\$7.248.295,95

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 10 de 12

GANCA – RUBRO A-02-02-02-008-007 / SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). PRESUPUESTO - \$ 5.000.000,00							
ITEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	CANT. EQUIPOS	CANT. MTTOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL MANTENIMIEN TOS
8	MANTENIMIENTO DEL CUARTO DE CONGELACIÓN CONSISTENTE EN: - Remoción, cambio e instalación de 01 compresor danfoss NTZ modelo NTZ048A3LR1A, 1 cilindro, 230 V, 3 fases. refrigerante 404 A. - Remoción, cambio e instalación de filtro secador, con igual característica del actualmente instalado. - Remoción, cambio e instalación de condensador y extractor en su totalidad con igual característica del actualmente instalado. - Remoción, cambio e instalación acumulador de líquido con igual característica del actualmente instalado. - Remoción, cambio e instalación acumulador de aceite con igual característica del actualmente instalado.. - Remoción, cambio e instalación de evaporador en su totalidad con sus respectivos ventiladores y resistencias nuevas con igual característica del actualmente instalado. - Remoción, cambio e instalación de tubería de cobre con recubriendo térmico en material rubatex de la tubería de baja y de alta presión en su totalidad. - Remoción, cambio e instalación de prestotato de baja y de alta. - Instalación de 01 manómetro de glicerina en tubería de baja 0 – 20 bares para medición fija del equipo. - Verificación de fugas, barrido con nitrógeno, vacío y carga del sistema en su totalidad de refrigerante R 404 A. - Remoción, cambio e instalación de caja de conexiones eléctricas incluyendo repuestos en totalidad del cableado de la unidad externa. - Sincronización y puesta en marcha de los nuevos componentes con tablero de distribución eléctrica y controlador existente. - Mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo repuestos de 01 puerta y marco de la misma para preservar y mantener la hermeticidad del compartimento.	1	1	\$1.764.706	\$335.294,14	\$2.100.000,14	\$2.100.000,14
9	MANTENIMIENTO DEL CUARTO DE CONSERVACIÓN CONSISTENTE EN: - Remoción, cambio e instalación de filtro secador. - Instalación de 01 manómetro de glicerina en tubería de baja 0 – 20 bares para medición fija del equipo. - Verificación de fugas, barrido con nitrógeno, vacío y carga del sistema en su totalidad de refrigerante R 404 A - Mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo repuestos de 01 puerta y marco de la misma para mantener la hermeticidad del compartimento.	1	1	\$763.613	\$145.086,47	\$908.699,47	\$908.699,47
SUBTOTAL OFERTA							\$3.008.699,61

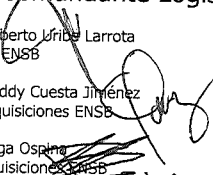
ESTACION DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA - EGSAM

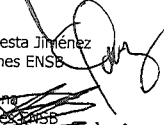
EGSAM – RUBRO A-02-02-02-008-007 / SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). PRESUPUESTO - \$ 2.400.000,00							
ITEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	CANT. EQUIPOS	CANT. MTTOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL MANTENIMIEN TOS
10	MANTENIMIENTO LAVADORA SAMSUNG 15KG WOBBLE TECHNOLOGY CONSISTENTE EN: - Limpieza General Interna y Externa - Mantenimiento Rodamientos y correas acuerdo desgaste de material - Mantenimiento sistema eléctrico - Verificación y cambio de conexiones eléctricas según sea necesario	3	3	\$283.025	\$53.774,75	\$336.799,75	\$1.010.399,25

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 11 de 12

	- Cambio de amortiguadores - Verificación y/o cambio sensores de agua						
11	MANTENIMIENTO LAVADORA LG 12 KG TURBO DRUM CONSISTENTE EN: - Limpieza General Interna y Externa - Mantenimiento Rodamientos y correas acuerdo desgaste de material - Mantenimiento sistema eléctrico - Verificación y cambio de conexiones eléctricas según sea necesario - Cambio de amortiguadores - Verificación y/o cambio sensores de agua	1	1	\$283.025	\$53.774,75	\$336.799,75	\$336.799,75
12	MANTENIMIENTO SECADORA WHIRPOOL SENSON DARY XPERT CONSISTENTE EN: - Realizar limpieza general de parte interna y parte externa - Mantenimiento Rodamientos y correas acuerdo desgaste de material - Mantenimiento sistema eléctrico - Verificación y cambio conexiones eléctricas según sea necesario - Cambio timer	2	2	\$338.151	\$64.248,69	\$402.399,69	\$804.799,38
13	MANTENIMIENTO REFRIGERADOR ECOMAX CONSISTENTE EN: - Verificación de presión de refrigerante - Verificación sistema eléctrico - Lavado condensadora y evaporadora - Cambio de tornillería en mal estado - Verificación de termostatos - Mantenimiento motores eléctricos, verificación de rodamientos y bobinados - Mantenimiento sistema eléctrico, conexiones y cableado - Verificación de relés	1	1	\$182.857	\$34.742,83	\$217.599,83	\$217.599,83
SUBTOTAL OFERTA							\$ 2.369.598,21
TOTAL OFERTA							\$12.626.593,77


Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO
Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"


Vo.Bo.: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe Administración ENSB


Vo.Bo.: TN José Freddy Cuesta Jiménez
Jefe División de Adquisiciones ENSB


Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB


Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 12 de 12

HOJA EN BLANCO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO**

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN EN VALOR) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0059-ARC-ENSB-CLENS/2021 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA DE COLOMBIA-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" Y TOOLS & SERVICES S.A.S. NIT 900.744.289-9.

Los suscritos a saber de una parte la señor Capitán de Corbeta ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 de Bogotá, quien, en su calidad de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, debidamente facultada en representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, Directiva Ministerial No.12 del 21 de septiembre de 2020, Manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte la **ELISABETH NOVOA PAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.216.253, expedida en Neiva-Huila, actuando en calidad de representante legal, de la firma **TOOLS & SERVICES S.A.S.** con NIT No. **900.744.289-9**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN a la Aceptación de Oferta No. **0059-ARC-ENSB-CLENS-2021**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a). ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021**, fue suscrito el 21 de julio de 2021, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"**, por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.626.593,77) M/CTE**, IVA incluido y demás erogaciones a las que haya lugar, con plazo de ejecución 03 de noviembre de 2021. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2021, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5921 de fecha 15 de enero de 2021 y Certificados de Registro Presupuestal N° 20921 del 22 de julio del 2021. **c).** Que de acuerdo al Oficio de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el señor Capitán de Corbeta **MARIO RODRIGUEZ MUÑOZ**, Comandante de la Estación de Guardacostas de Santa Marta, solicita adición en valor por **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) M/CTE** de la Aceptación de Oferta **No.0059-ARC-ENSB-CLENS/2021**, debido a que requieren unos mantenimientos y suministros de repuestos específicos para lavadoras adicionales que no están contemplados en el contrato, con el fin de tener estos equipos en funcionamiento y generar bienestar al personal a bordo de la EGSAM. **d).** Que mediante oficio 20214269163047433 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENS-SDENS-CLENS-JADENS-JABENS-JCOALENS-29.25 de fecha 16 de septiembre de 2021, el supervisor de la Aceptación de Oferta en mención solicita realizar adición presupuestal a la Aceptación de Oferta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000,00) M/CTE**, respaldado mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°5921 de fecha 15 de enero de 2021 de la Aceptación de Oferta principal. **e).** Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2021, la señora Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", le comunica la señora **ELISABETH NOVOA PAEZ**, representante legal de la firma **TOOLS & SERVICES S.A.S**, la intención de realizar adición en valor a la Aceptación de Oferta en los términos antes indicados y se solicita su aceptación. **f)** Que a través de oficio de fecha 22 de septiembre 2021, la señora **ELISABETH NOVOA PAEZ**, quien actuando en calidad de representante legal de la firma **TOOLS & SERVICES S.A.S.**, acepta la adición solicitada. **g).** Que mediante Ponencia de fecha 22 de septiembre de 2021, la señora Teniente de Fragata **SALAZAR PEÑA LINA MARCELA**, (Gerente de Proyecto) y el señor Suboficial Segundo **BUSTOS ORTEGA RICHARD FERNANDO**, supervisor de la Aceptación de Oferta, solicitan efectuar adición en valor, argumentaciones que allí aparecen y que hacen parte integral de la presente modificación. **h)** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar el **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total de la presente Aceptación de Oferta, será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.526.593,77) M/CTE**, valor que incluye IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

VALOR INICIAL ACEPTACIÓN DE OFERTA: \$12.626.593,77
VALOR ADICIÓN. No 0001: 2.900.000,00
VALOR TOTAL ACEPTACIÓN DE OFERTA: \$15.526.593,77

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar el **ANEXO "A"** de la Aceptación de Oferta que se encuentra relacionado en el **ANEXO "A"** del presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Primera modificación adición en valor a la Aceptación de Oferta **No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021**, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere que el contratista modifique las pólizas No. NV-100046821, expedida por la Compañía Mundial de Seguros .S.A., en el cual se amplían la cuantía de los amparos respectivos. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio a la Aceptación de Oferta **No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021**, los siguientes documentos: **a.** Oficio de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el señor Capitán de Corbeta **MARIO RODRÍGUEZ MUÑOZ**, Comandante de la Estación de Guardacostas de Santa Marta. **b.** Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Supervisor de la Aceptación de Oferta el señor Suboficial Segundo **BUSTOS ORTEGA RICHARD FERNANDO**. **c.** Oficio de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla". **d.** Oficio de fecha 22 de septiembre de 2021, donde la señora **ELISABETH NOVOA PAEZ**, representante legal de la firma **TOOLS & SERVICES S.A.S.**, acepta la modificación. **e.** Ponencia de fecha 22 de septiembre de 2021, Teniente de Fragata **SALAZAR PEÑA LINA MARCELA** (Gerente de Proyecto) y el señor Suboficial Segundo **BUSTOS ORTEGA RICHARD FERNANDO**, supervisor de la Aceptación de Oferta, solicitan efectuar la adición a la Aceptación de Oferta **No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021**, argumentaciones que allí aparecen y que hacen parte integral de la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la Aceptación de Oferta principal (**No. 0059-ARC-ENSB-CLENS/2021**), no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Barranquilla D.E.I y P, 22 de septiembre del 2021.

POR LA **ARMADA DE COLOMBIA:**

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ELISABETH NOVOA PAEZ
Representante Legal de la firma **TOOLS & SERVICES S.A.S.**
Nit. **900.744.289-9**

Vo.Bo.: CC Liliana Perez Celis
Jefe de Financiera Encargada de las Funciones de ADMON

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"

Modificar el **ANEXO"A"** de la Aceptación de Oferta **No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021** – adicionando los siguientes mantenimientos relacionados a continuación:

ESTACION DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA - EGSAM

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT EQUIPOS	CANT MTTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
MANTENIMIENTO LAVADORA 15 KG WOBBLE					
1	Cambio e instalación de tarjeta electrónica	1	1	\$529000	\$529000
2	Suministro e instalación de amortiguadores		1	\$215000	\$215000
3	Suministro e instalación de bomba de agua completa		1	\$120000	\$120000
4	Suministro de presostato		1	\$67200	\$67200
5	Mantenimiento de carcasa		1	\$138650	\$138650
6	Mano de obra, mantenimiento, instalación y puesta en funcionamiento		1	\$180000	\$180000
MANTENIMIENTO LAVADORA 15 KG SAMSUNG					
7	Cambio e instalación de tarjeta electrónica	1	1	\$500000	\$500000
8	Suministro e instalación de amortiguadores		1	\$215125	\$215125
9	Suministro e instalación de bomba de agua completa		1	\$120000	\$120000
10	Suministro de presostato		1	\$67000	\$67000
11	Mantenimiento de carcasa		1	\$115000	\$115000
12	Mano de obra, mantenimiento, instalación y puesta en funcionamiento		1	\$170000	\$170000
				SUBTOTAL	\$2436975
				IVA 19%	\$463025
				TOTAL	\$2900000

POR LA **ARMADA DE COLOMBIA:**

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ELISABETH NOVOA PAEZ
Representante Legal de la firma **NOVATEK DEL CARIBE S.A.S**
Nit **900.744.289-9**

Vo.Bo.: CC Liliana Perez Celis
Jefe de Financiera Encargada de las Funciones de ADMON

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Departamento Logístico ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 6



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021

LUGAR: Barranquilla, Atlantico

PARTES

CONTRATANTE: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
CONTRATISTA: TOOLS & SERVICES S.A.S.
SUPERVISOR: Suboficial Segundo BUSTOS ORTEGA RICHARD FERNANDO

Los suscritos a saber de una parte, el señor Capitán de Corbeta **URIBE LARROTA JAVIER ALBERTO**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 91.111.751 expedida en Socorro - Santander, actuando en su condición de Jefe División Administrativa – Encargado de las funciones del DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", debidamente nombrado mediante resolución No. 1079 del 19 de noviembre de 2021 y facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en Ley 80 de 1993, y Resolución de Delegación 1897 del 29 de junio de 2021, Directiva Ministerial No.12 del 21 de septiembre de 2020, manual de contratación y Resolución No. 6302 del 31 de julio del 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"**, por la otra parte, **TOOLS & SERVICES S.A.S.**, con NIT No. 900.744.289-9, representado legalmente en la actualidad por la señora **ELISABETH NOVOA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.253 de Neiva-Huila, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral a la aceptación de oferta No. **0059-ARC-ENSB-CLENS/2021**, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de julio de 2021.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.626.593.77) IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 03 de noviembre de 2021

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: presenta las siguientes modificaciones:

- Primera modificación adición en valor por \$ 2.900.000.00 de fecha 22/09/2021.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Suboficial Segundo BUSTOS ORTEGA RICHARD FERNANDO C.C. No. 73.211.035, quien labora en la Sección de Abastecimientos de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC Barranquilla".

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 6

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 5921 de fecha 15/01/2021.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007
ASIGNACION DE AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS	N/A
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA".
RECURSO	16-10
C/S	SSF-CSF
CONCEPTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR INICIAL	\$ 12.626.593,77
ADICIÓN No. 1	\$ 2.900.000,00
VALOR AFECTADO	\$ 15.526.593,77

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal: No. 20921 de fecha 22/07/2021

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA".
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR ACTUAL	\$15.526.593,77

Adición Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 5921 de fecha 15/01/2021.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA".

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 6

RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR ACTUAL	\$ 12.626.593,77
VALOR ADICION	\$ 2.900.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	NV-100046821
ANEXO	1
CERTICADO No.	34207192
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24/09/2021
COMPANÍA ASEGURADORA:	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	18/05/2021
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	NV-100008138
FECHA DE EXPEDICIÓN:	23/07/2021
FECHA DE APROBACIÓN:	26/07/2021

DESCRIPCIÓN	VALOR	F.INICIO	F.TERMINO
CUMPLIMIENTO	\$1.552.659,40	22/09/2021	13/03/2022
CALIDAD DE SERVICIOS	\$1.552.659,40	22/09/2021	13/03/2022
PRESTACIONES SOCIALES	\$776.329,70	22/09/2021	13/03/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$181.705.200,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$15.526.593,77		

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	FECHA	VALOR FACTURADO
001	30/09/2021	\$7.248.295,95	FELT-4203	30/09/2021	\$7.248.295,95
FINAL	03/11/2021	\$8.278.295,66	FELT-4506	27/10/2021	\$8.278.297,82
FINAL	03/11/2021		NC-DVNC-64	03/11/2021	\$ 2.16

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	265231021	\$7.248.295,95	\$508.599	\$6.739.696,95
2	302569021	\$8.278.295,66	\$580.873	\$7.697.422,66
VALOR DEL CONTRATO		\$15.526.591,61		

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 6

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	265231021	\$7.248.295,95	\$508.599	\$6.739.696,95
2	302569021	\$8.278.295,66	\$580.873	\$7.697.422,66
Valor del Contrato		\$15.526.591,61		
Valor Facturado		\$15.526.591,61		
Valor Bruto Comprobantes		\$15.526.591,61		
Descuentos			\$1.089.472,00	
Valor Neto Comprobantes				\$14.437.119,61
Sumas Iguales		\$15.526.591.61	\$1.089.472,00	\$14.437.119,61

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 6

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la aceptación de ofertas No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021, suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" y el contratista **TOOLS & SERVICES S.A.S.**, con NIT No. 900.744.289-9.

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Las partes manifiesta que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas de la aceptación de ofertas No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021 de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivas acta de recepción e informes suscrito por el supervisor de contrato archivados en el expediente contractual y así mismo, de la constancia que verificados los diferentes soportes de pago, Actas de recepción final de fecha 03 de noviembre de 2021, debidamente rubricada por el Supervisor el señor S2 BUSTOS ORTEGA RICHARD FERNANDO, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.
- Teniendo en cuenta la ejecución del contrato, se realizó devolución al Tesoro Nacional por valor de DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,16) MCTE.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de aporte parafiscal con fecha 03 de noviembre de 2021, suscrito por el Representante Legal señora ELISABETH NOVOA PAEZ y planilla de pago donde consta periodo de cotización de mes de octubre de 2021.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de oferta No. 0059-ARC-ENSB-CLENS-2021.

Por todo lo anterior las partes:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 6 de 6

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la aceptación de ofertas **No.0059-ARC-ENSB-CLENS-2021**, celebrado entre **LA NACIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”** y **TOOLS & SERVICES S.A.S.**, con NIT No. 900.744.289-9 Representado legalmente por la señora **ELISABETH NOVOA PAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.253 de Neiva-Huila.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

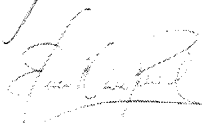
TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Barranquilla a los 06 días del mes de diciembre de 2021.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”


 Capitán de Corbeta **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
 Encargado de las funciones como Jefe Departamento Logístico ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”

POR EL CONTRATISTA:


ELISABETH NOVOA PAEZ
 Representante legal de la empresa **TOOLS & SERVICES S.A.S.**
 NIT No. 900.744.289-9

Va.Bo.: TN CUESTA JOSE- Jefe División de Adquisiciones

Revisó: TK ERVIN VEGA – Jurídico Administración

Revisó: S2 EDUER GALEANO – Jefe de Presupuesto

Elaboró: S2 BUSTOS RICHARD– Supervisor